

QUILLOTA 07 AGO. 2014

EXENTO Nº: 1449,

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM 5016 / VISTOS EL Contrato de Trabajo de fecha 01/01/2014, la Orden de Trabajo N° 46 de fecha 20/01/2014, de ESCUELA ARAUCO; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; las necesidades del Servicio; y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

### DECRETO

#### PRIMERO

EMPLEADOR  
NOMBRE  
RUT  
NRO. DE HORAS  
CARGO  
TITULO O ESTUDIO  
ASUMIR EN  
A CONTAR DESDE  
PROYECTO

#### DESIGNASE A:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
ANGELINE ESTEFANIA BARRERA ZAMORA  
██████████  
44 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES  
ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN  
EDUCACIÓN MEDIA  
ESCUELA ARAUCO  
01/01/2014 HASTA / /  
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.-

**SEGUNDO: PÁGUESE** con cargo a SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.-.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REMÍTASE** este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior Control.



  
PATRICIO ENCALADA AHUMADA  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

LMG/PEA/JVS/LBS/mbg

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- 1-Contraloría Regional Valparaíso
- 2-Secretaría Municipal
- 3-Interesado(a)
- 4-Carpeta Personal
- 5-Oficina Control
- 6-Archivo DAEM

CONTRATO DE TRABAJO GENERAL INDEFINIDO

AFP : AFP HABITAT S.A.

SALUD : FONASA (INP)

En Quillota a 01/01/2014 entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, en adelante El Empleador por una parte, y por la otra Don(ña) ANGELINE ESTEFANIA BARRERA ZAMORA R.U.T. N° [REDACTED] de nacionalidad chilena, casado(a), Profesión u Oficio EDUCACIÓN MEDIA, nacido el 17/01/1985, domiciliado en calle [REDACTED] en adelante el ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo Indefinido.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios del trabajador Don(ña) ANGELINE ESTEFANIA BARRERA ZAMORA R.U.T. N° [REDACTED] para que se desempeñe como ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN en la Escuela/Liceo ESCUELA ARAUCO, desempeñando las funciones estipuladas en el Descriptor del Cargo de ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN inserto en el Reglamento Interno de cada Establecimiento Educacional Municipalizado de la Comuna de Quillota.

SEGUNDO : La jornada de trabajo será de 44 horas cronológicas semanales, distribuidas de lunes a viernes.-

TERCERO : El Empleador se compromete a cancelar al trabajador una remuneración mensual de:

Estas remuneraciones se pagarán por mes vencido con cheque o bien con cargo directamente en Cta. Cte. electrónica que se habilitará para estos efectos y se deducirán los descuentos que establecen las Leyes vigentes.

|                             |         |
|-----------------------------|---------|
| Sueldo Base                 | 319,334 |
| Incr. Var. Anual Ley 19.464 | 18,774  |
| Total                       | 338,108 |

CUARTO : EL tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a requerimiento escrito de parte del Empleador.

QUINTO : El Empleador, por necesidades de funcionamiento de los Servicios Educativos que Administra, podrá destinar al Trabajador a otro establecimiento Educativo de la Comuna, siempre que ello no implique menoscabo al Trabajador.

SEXTO : El Empleador, podrá autorizar la participación del Trabajador en jornadas de Perfeccionamiento y/o Capacitación cuando las disponibilidades de recursos así lo permitan y esta actividad sea de beneficio directo para el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO : El Trabajador, declara conocer y aceptar el Reglamento Interno de los Establecimientos Educativos Municipales de la Comuna de Quillota, y asume la obligación de cumplirla en su integridad.

OCTAVO : El presente contrato es de duración indefinida y regirá desde el 01/01/2014 CONTRATO INDEFINIDO, FONDO SEP, y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas, que en conformidad a la Ley, pueda producir su caducidad.

NOVENO : El presente Contrato se firma en tres ejemplares uno de los cuales recibe el Trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

DECIMO : Se deja constancia que Don(ña) ANGELINE ESTEFANIA BARRERA ZAMORA, ingresó al servicio el 01 de Enero de 2014.



ANGELINE ESTEFANIA BARRERA ZAMORA

R.U.T. N° [REDACTED]



DR. LUIS MELLA GAJARDO

ALCALDE